



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Puno, 11 de Junio del 2024

VISTO:

El MEMORANDUM N° 075-2024-ADM-RED-SALU-PUNO, en merito El OFICIO N° 043-2024-J-ADM/RED-SALUD-PUNO del Responsable de la Oficina de Administración, el OFICIO N°76-2024-ADM.UL/RED DE SALUD PUNO y El Informe Técnico N°001-2024-AP-UL-OA/DRSC, del Responsable de la Oficina de Control Patrimonial; Y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicho Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (en adelante, la DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, el mismo que en su artículo 22 regula la disposición final de los bienes muebles, definida como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, órgano rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva) modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 016-2023-EF/54.01; con el objetivo de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte del patrimonio de las entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, conforme al numeral 6.2 del Reglamento y artículo 23 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, las áreas involucradas en la gestión de la cadena de Abastecimiento Público tienen, entre otras, la responsabilidad de efectuar el registro oportuno de las actividades de la cadena de Abastecimiento Público en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales;



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Puno, 11 de Junio del 2024

VISTO:



Que, conforme al artículo 47 de la Directiva 006-2021-EF/54.01, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme al Sistema Nacional de Contabilidad;



Que, de acuerdo con el literal i) del artículo 48 de la Directiva 006-2021-EF/54.01, se entiende por saneamiento administrativo de bienes muebles faltantes, procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos;



Que, conforme al artículo 49 de la Directiva, refiere el trámite necesario para el proceso de baja de los bienes muebles por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, estableciendo que: "(...) la OCP, mediante informe técnico, sustenta la baja de bienes por causal de saneamiento y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes, de acuerdo al Apéndice A del Anexo I de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja";



Que, bajo este contexto normativo, el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, mediante Informe Técnico N°001-2024-AP-UL-OA/DRSC, recomienda aprobar la baja de (116) bienes muebles patrimoniales, por la causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes,

Que, en ese mismo orden de ideas, se concluye que, el procedimiento de Baja por la causal de Saneamiento de (116) bienes patrimoniales, analizados en el precitado informe, cumplen con el procedimiento y con el documento que sustenta la causal de baja, conforme lo establecido en la normativa vigente sobre la materia; Así mismo el valor neto acumulado de los bienes es de S/. 28,145.96, el cual están distribuidos en las diferentes cuentas contables y se encuentran en los estados financieros de la Red de Salud Puno para la cual se debe realizar la depuración, en el cual se detalla.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Puno, 11 de Junio del 2024

VISTO:

ANALISIS SEGÚN CUENTA CONTABLE

CUENTA	MONTO
1503 0101	S/. 1.00
1503 020102	S/. 3.00
1503 020301	S/. 4.00
1503 020303	S/. 2.00
1503 020401	S/. 66.38
1503 020402	S/. 1,009.82
1503 020901	S/. 3,681.42
1503 020905	S/. 2,331.60
9105 0301	S/. 14,476.51
9105 0303	S/. 6,570.23
TOTAL	S/ 28,145.96

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N.° 015-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

Que, La Unidad Ejecutora 405 - Red de Salud Puno con domicilio legal en la Av. El Sol N° 1122 cercado de la Ciudad de Puno, Departamento y Provincia de Puno, en cumplimiento al artículo 5 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, según la RM N° 036-2006/MINSA, de fecha 16 de mayo del 2006, La Red de Salud pasó a formar parte jurisdiccional de la Dirección Regional de Salud Puno, conservando a la fecha su nominación administrativa: Red de Salud Puno, Unidad Ejecutora 405, con código SIAF 919 Salud Puno.





RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Puno, 11 de Junio del 2024

VISTO:

Estando la propuesta por el Área de Patrimonio de la Unidad de Logística y con el visto bueno de la Unidad de Economía y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 405 – Red de Salud Puno, de (116) bienes muebles por la causal de Saneamiento Administrativo Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes, con un valor neto de S/ 28,145.96, veinte ocho mil, ciento cuarenta y cinco. 96/00 soles, Así también su depreciación acumulada es de S/. 38,067.51, treinta y ocho mil, sesenta y siete con 51/100 soles, cuyas características se detallan en el Anexo N.º 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Área de Patrimonio de la Unidad de Logística y el Área de Integración Contable de la Unidad de Economía de la Red de Salud Puno, ejecuten las acciones necesarias para la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar al Área de Patrimonio de la Unidad de Logística de la Red de Salud Puno registrar en el módulo Patrimonial del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA MEF y Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP. La presente Resolución que aprueba la baja de bienes muebles por causal de Saneamiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la Presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

Artículo 5.- Notificar a las diferentes Unidades Orgánicas

Atentamente

Ing. César López Montaña
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RED DE SALUD PUNO
CIP 157529